

PODER LEGISLATIVO

Edicto

Municipio: ATENANGO DEL RIO, GUERRERO

De conformidad a los artículos 65 fracción II y 150 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, el LIC. ANDRES GUEVARA CARDENAS, Presidente Municipal Constitucional de Atenango del Rio, Guerrero. A sus habitantes hace saber:

Que el Cabildo Municipal, en nombre del pueblo que representa, se ha permitido emitir el acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del 2019.

El ejercicio y control del gasto público municipal y las erogaciones del presupuesto de egresos para el 2019, se sujetará a las disposiciones legales aplicables a la materia.

El gasto público previsto para el 2019 asciende a **\$ 31´144,380.06** (Treinta y Un Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta Pesos 06/100 M.N.), el cual se ejercerá de conformidad con las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos y de acuerdo a la clasificación siguiente:

PODER LEGISLATIVO

9.- Disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestal

1. Todos los pagos que ejecute la Tesorería Municipal deberán ser previamente autorizados por el C. Presidente Municipal.
2. El Tesorero no podrá en ningún caso efectuar pago alguno que no esté contemplado en el Presupuesto de Egresos correspondiente o que no cuente con la aprobación del Cabildo, de no cumplir con esta prevención, dicho funcionario incurrirá en responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3. A fin de no omitir pagos o hacerlo indebidamente, el Tesorero Municipal deberá tener de quien corresponda, comunicación por escrito en forma oportuna de los movimientos de personal al servicio del ayuntamiento, asimismo de licencias concedidas con o sin goce de sueldo, incapacidades por enfermedad o por gravidez, horas extras, vacaciones, etc.
4. La Tesorería Municipal deberá vigilar que el ejercicio del presupuesto se haga en forma estricta, para lo cual tendrá facultades para verificar que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada, pudiendo rechazar una erogación, si esta se considera lesiva para los recursos del erario municipal.
5. El Ayuntamiento en el ejercicio de su presupuesto para el año 2019 deberá calendarizar sus adquisiciones de bienes muebles e inmuebles.
6. Todo documento autorizado para su pago quedará sujeto a la programación que elabore la tesorería en función de la prioridad que el caso requiera y de la disponibilidad de fondos.

Los pagos que conforme a este presupuesto debe efectuar la Tesorería Municipal se sujetará a las siguientes reglas:

PODER LEGISLATIVO

- I.- Los sueldos, compensaciones, quinquenios, desparas, vida cara, pensiones y jubilaciones, serán cubiertas por quincenas vencidas, previa orden de primer pago y en su caso el nombramiento correspondiente; en el caso de los honorarios y sueldos eventuales del personal contratado para la prestación de servicios, la remuneración se hará conforme a orden de pago que expresamente señale su monto, duración del contrato y las parcialidades correspondientes.
 - II.- Cuando la remuneración de servicios personales abarque un periodo menor de quince días, se calculará la cuota proporcional diaria que corresponda con base en la retribución mensual dividida entre treinta días.
 - III.- Los pagos por remuneraciones a empleados sustitutos y extraordinarios, serán hechos previo acuerdo del Presidente Municipal, las plazas vacantes por permisos hasta por un mes no serán cubiertas.
 - IV.- Queda estrictamente prohibido al Tesorero Municipal disponer para fines distintos los fondos que tengan especial aplicación, los cuales serán destinados única y exclusivamente a su objeto, la infracción a esta disposición se sancionará hasta con la destitución del cargo sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir.
8. Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán reducirse al mínimo indispensable y su uso se sujetará a los criterios de racionalidad y selectividad:
- I.- Gastos de representación.
 - II.- Viáticos.
 - III.-Gastos de orden social.
 - IV.-Material de oficina.
 - V.- Impresos y formas oficiales.
 - VI.- Material fotográfico, de cine, grabación y video.
 - VII.- Ropa, vestuario y accesorios.
 - VIII.- Refacciones y accesorios.
 - IX.- Material bibliográfico.
 - X.- Combustibles y lubricantes.
 - XI.- Congresos y convenciones, ferias locales, exposiciones y espectáculos culturales.

PODER LEGISLATIVO

- XII.- Prensa y publicidad, publicaciones oficiales y en general los relacionados con actividades de comunicación social.
- XIII.- Mantenimiento y reparación de equipo de transporte.
- XIV.- Premios.
- XV.- Equipo deportivo
- XVI.- Erogaciones extraordinarias.
- XVII.- Gastos diversos.

La Tesorería Municipal será responsable de que las erogaciones por concepto de correos, telégrafos, fax, energía eléctrica y agua potable obedezca a una utilización racional de estos directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones del ayuntamiento.

- 9.- No podrán desempeñarse simultáneamente dos o más cargos o empleos remunerados por el h. ayuntamiento; pero el interesado podrá optar por el que más le convenga, se exceptuará de esta prevención al servicio docente siempre que haya compatibilidad en los empleos.
- 10.- El Tesorero Municipal informará permanentemente al Presidente Municipal sobre el estado que guarden las finanzas municipales y en particular sobre las partidas que estén próximas a agotarse.
11. Agotada una partida, el Tesorero Municipal no hará ningún pago con cargo a ella sin previa ampliación de la misma. la ampliación puede ser compensada o liquida; será compensada cuando se transfieran recursos de otras partidas presupuestales, sin que ello modifique el monto total del presupuesto; será liquida cuando dicha ampliación altere el total del presupuesto, es decir cuando los recursos que se adicionan provengan de un incremento en los ingresos. En el entendido de que cualquier modificación que se haga al presupuesto, deberá ser autorizado por el Cabildo en la cuenta cuatrimestral correspondiente.
12. El H. Ayuntamiento podrá autorizar ampliaciones presupuestales cuando se presenten situaciones extraordinarias y siempre que se cuenten con los recursos necesarios para cubrirlas.

PODER LEGISLATIVO

13. El Ayuntamiento informará al Congreso del Estado de las erogaciones que haya efectuado en base al Presupuesto de Egresos al presentar la cuenta pública municipal de manera semestral.
14. Los sueldos no devengados y el sobrante no ejercido de las partidas, hechos los ajustes y nivelaciones en su caso quedaran definitivamente como economía presupuestaria.
15. Todos los miembros del H. Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, serán responsables solidariamente de los actos y hechos ilícitos que se cometan con la administración de los fondos municipales, estando obligados a su vigilancia.

RELACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

2. SINDICATURA MUNICIPAL

3. REGIDURIA MUNICIPAL

4. TESORERIA MUNICIPAL

5. SEGURIDAD PUBLICA

PODER LEGISLATIVO

6. OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

7. D.I.F. MUNICIPAL

8. SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES